



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 052-2018-CU-UNAP
Iquitos, 04 de junio de 2018**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 08 de mayo de 2018, que acordó declarar en emergencia académico-administrativa a la UNAP, para el proceso de licenciamiento institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 030-2018-CAU-UNAP, presentado el 01 de junio de 2018, don Rodil Tello Espinoza, director ejecutivo del Comité Ambiental Universitario, solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental Universitario 2018 – 2020, actualizado en base a la normatividad nacional vigente, y que forma parte del Indicador B49 referido a la incorporación de la dimensión ambiental en la UNAP, para cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad que exige el licenciamiento institucional;

Que, el referido plan tiene como objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientados a la formación de una comunidad universitaria ambientalmente responsable y una sociedad loreana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP y para cumplir con las observaciones de los indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), es conveniente aprobar el Plan de Manejo Ambiental Universitario 2018 – 2020 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Plan de Manejo Ambiental Universitario 2018 – 2020” de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en el presente dispositivo legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente plan que consta de treinta y nueve (39) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL